



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0973-2024-P-CSJU/PJ

Huancayo, doce de agosto del
año dos mil veinticuatro.-

Sumilla: DECLARAR, con eficacia anticipada, la suspensión perfecta del contrato de trabajo del señor Carlos Jhomme Samaniego Castro por la causal de detención, quien mantiene vínculo laboral con esta Corte Superior de Justicia bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, por el periodo comprendido entre el 30 de julio al 01 de agosto de 2024.

VISTOS:

Solicitud s/n de fecha 07 de agosto de 2024, presentada por el señor Carlos Jhomme Samaniego Castro; Informe Técnico N° 000734-2024-OP-UAF-CSJU-PJ, de fecha 09 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero.- Mediante Solicitud s/n de fecha 07 de agosto de 2024, el señor Carlos Jhomme Samaniego Castro, Especialista Judicial de Juzgado (e) adscrito al Cuarto Juzgado de Paz Letrado Mixto de El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita la aplicación de la suspensión perfecta de labores por los días 30, 31 y 01 de agosto de 2024, amparándose en lo regulado en el literal i) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 003-97-TR. Adjunta a su solicitud lo siguiente: a) Acta de Notificación de Detención y Lectura de Derechos; b) Auto de Detención Preliminar.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0973-2024-P-CSJU/PJ

Quinto.- Conforme el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de esta Corte Superior de Justicia, se observa que el señor Carlos Jhomme Samaniego Castro, Especialista Judicial de Juzgado (e) adscrito al Cuarto Juzgado de Paz Letrado Mixto de El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín; se encuentra contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, siendo aplicables las normas de dicho régimen laboral.

Asimismo, conforme el Informe Técnico N° 0000734-2024-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, la Coordinación de Recursos Humanos precisa que según el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), el precitado servidor tiene asignada la plaza N° 097216; sugiriendo la emisión del acto administrativo respectivo.

Sexto.- Bajo esa línea de análisis, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-97-TR establece que:

“Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral.

Se suspende, también, de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores.”

Asimismo, el artículo 12° de dicha norma, refiere como causa de suspensión del contrato de trabajo, entre otras, a la detención del trabajador, salvo el caso de condena privativa de libertad. Siendo considerada doctrinariamente esta causal un supuesto de suspensión perfecta del contrato de trabajo, refiriendo que: *“Si el trabajador es detenido con el objeto de esclarecer su supuesta implicancia directa o indirecta en la comisión de un delito, las obligaciones contractuales de las partes laborales se suspenden”*¹.

Séptimo.- Estando a lo mencionado, de los documentos adjuntos a la solicitud (véase considerando tercero) se tiene el “Acta de Notificación de Detención y Lectura de Derechos” y el “Auto de Detención Preliminar” en los que se observa que el día 30 de julio de 2024 a las 8:45 horas, en mérito a la Resolución N° 01 del Expediente N° 03521-2024-89-1501-JR-PE-05, se detuvo al señor Carlos Jhomme Samaniego Castro por el plazo de 03 días; esto es, por los días 30 y 31 de julio, y 01 de agosto de 2024.

Por consiguiente, al existir un mandato judicial que dispuso la detención del precitado servidor, se configura plenamente la causal de suspensión perfecta del contrato de trabajo.

¹ Toyama, J. (2015). El Derecho Individual del Trabajo en el Perú. Gaceta Jurídica. p.469.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0973-2024-P-CSJU/PJ

Octavo.- El artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, refiere que cualquier administrado puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Este derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, e **implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.**

Por su parte, el artículo 17° del mismo cuerpo normativo permite que la autoridad disponga en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, **solo si fuera más favorable a los administrados**, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y **que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.**



Por los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, con eficacia anticipada, **la suspensión perfecta del contrato de trabajo del señor Carlos Jhomme Samaniego Castro por la causal de detención**, quien mantiene vínculo laboral con esta Corte Superior de Justicia bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, **por el periodo comprendido entre el 30 de julio al 01 de agosto de 2024.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos adopte las medidas administrativas respectivas de registro en el legajo del servidor, y proceda con el descuento respectivo por los días de inasistencia, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLETO MARCIAL GUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN